REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DETRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCION No. 009416

(16 OCT. 2009)

Por medio de la cual se ordena declara desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 08 de 2009

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el numeral 11 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y la Resolución No. 6994 de fecha 21 de mayo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que en el Plan de Compras y Servicios de la Superintendencia de Puertos y Transporte para la actual, se consagró la contratación del servicio integral se aseo y cafetería que incluya el suministro de insumos y maquinarias para llevar a cabo el desarrollo efectivo de dichas actividades.

Que una vez confeccionado los estudios y documentos previos respectivos para la contratación que se comenta, según lo señalado en el artículo 3 del decreto 2474 de 2008, se determinó como modalidad de selección para llevar a cabo ésta, el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, conforme lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 2025 de 2009.

Que cumpliendo con los mandatos legales del decreto 2474 de 2008, a partir del día 11 de septiembre de 2009, se publicaron en la página web de la entidad y en el Portal Único Contratación –SECOP-, el documento de convocatoria pública de la Selección Abreviada de Menor Cuantía y el respetivo proyecto de pliego de condiciones del proceso, junto con los estudios y documentos previos de éste.

Que en cumplimiento del artículo 5 del decreto 2474 de 2008, se ordenó mediante Resolución No. 9103 de fecha 5 de octubre de 2009, la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 08 de 2009.

Que mediante Adenda No. 1 de fecha 13 de octubre de 2009, se estableció como hora y fecha de cierre para la entrega de propuestas las 4:00 p.m. del día 16 de octubre de 2009.

Que llegada dicha hora y fecha, tal como consta en el acta de cierre de esa calenda, no se presentó oferta alguna.

Que el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 reza que: "*la declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista*", imposibilidad que en el presente caso resulta evidente, por cuanto no se presentaron propuestas.

Que en mérito de lo expuesto la Secretaria General:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 08 de 2008, de conformidad con la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Publicar en la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte y en Portal Único de Contratación –SECOP-, el presente acto administrativo

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar, si es del caso, el adelantamiento de un nuevo proceso contractual para satisfacer la necesidad que pretendía la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 08 de 2008.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión sólo procede el recurso de reposición.

Dada en Bogotá, D.C, a los 16 OCT. 2009

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LINA MARÍA TAMAYO BERRIO
Secretaria General

Proyectó: Edilberto Daza Sanguino
Antecedentes: Selección Abreviada de Menor Cuantía No 08 de 2009
G:\BACKUP EDUARDORICHAR04052009\Desktop\CONTRATACION 2009\SELECCIONES ABREVIADAS\MENOR CUANTIA\ASEO Y CAFETERIA\RESOLUCION DECLARATORIA DESIERTA SAMC-08-09.Doc